| CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ | | |
|---|---|---|
| **CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL** | | |
| 1. **Fecha de elaboración del estudio previo** | 07/01/2026 | CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA |
| 2. **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)** | NO APLICA | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | Luis Augusto Carrera Tinjacá | |
| **4. Dependencia o Entidad solicitante** | CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ | |
| **5. Tipo de Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| **6. Código UNSPSC** | 80111600 / 801217704 | |

## CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tocancipá es una corporación de elección popular con funciones administrativas establecidas en la Ley 136 de 1994. Para cumplir su misión institucional, la Constitución Nacional le otorga funciones específicas y atribuciones que le permiten utilizar sus recursos en el desarrollo de tareas administrativas. En este sentido, el Concejo Municipal de Tocancipá, como entidad pública, debe cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, que establece:

*"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las funciones y atribuciones de los concejos municipales se encuentran establecidas en los artículos 313 superior y 32 de la Ley 136 de 1994, las cuales, entre otras cosas, están encaminadas a cumplir los fines esenciales del estado recién mencionadas, particularmente, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la continua prestación de servicios públicos.

Para lograr estos objetivos constitucionales y legales, al Concejo Municipal de Tocancipá se le asigna un presupuesto anual, el cual debe ser ejecutado durante la vigencia correspondiente (2026 en este caso), a través de la celebración de contratos estatales suscritos como resultado de adelantar procesos de selección a través de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, entre otras), al cual se somete esta corporación por expresa disposición del artículo 2 de la referida ley 80, en armonía con el artículo 3 de la misma norma.

Que el Concejo de Tocancipá como Corporación político-administrativa, para satisfacer sus necesidades fines misionales debe adelantar los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios con estricto cumplimiento de los principios establecidos para la contratación estatal y en acatamiento a las disposiciones normativas vigentes que rigen la materia y dar publicidad a los mismos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento jurídico a los procesos de contratación del Concejo Municipal de Tocancipá, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de los estudios previos, fichas técnicas, análisis del sector, anexos y demás documentos precontractuales exigidos por la normatividad vigente, así como el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Lo anterior resulta indispensable para adelantar de manera oportuna y conforme a derecho los procesos de selección previstos en las distintas modalidades contractuales, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones, atendiendo las necesidades institucionales de la Entidad y asegurando el cumplimiento de sus fines misionales.

Dentro de las actividades relacionadas con los procesos de contratación pública se encuentra la elaboración y revisión de estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, actos administrativos de apertura, adjudicación o declaratoria de desierto, evaluación de propuestas, elaboración de respuestas a peticiones y apoyo en la respuesta a las observaciones realizadas dentro de los procesos de selección, elaboración de contratos, verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, elaboración de actas e informes de ejecución, presentación de informes a los órganos de control, revisión de actas de terminación, actas de liquidaciones, entre otros documentos requeridos en los diferentes procesos de contratación que se asignen.

Durante el desarrollo de los procesos contractuales de igual manera, se presentan observaciones por parte de los interesados y/o proponentes, por lo que estas deben ser contestadas en los términos de los procesos, resultando entonces importante contar con un apoyo jurídico para la respuesta a estas observaciones y a los requerimientos, recursos, y peticiones que se presenten durante el desarrollo de los procesos contractuales. En este mismo sentido, resulta necesario realizar acompañamiento jurídico durante la etapa de evaluación de las propuestas, desde el aspecto técnico, con el fin de brindar soporte al comité evaluador frente a las situaciones que se presenten durante el desarrollo de tal actividad y en general, se requiere la entrega de recomendaciones y alternativas de solución, que permitan, en el marco de la legalidad, avanzar con los procedimientos de contratación de acuerdo con los aspectos a tener en cuenta para cada modalidad de selección del contratista.

De otro lado, una vez suscritos los contratos derivados de los procesos de selección, pueden presentarse situaciones imprevistas que afecten la ejecución contractual y requieran que los mismos deban ser modificados, razón por la cual se hace necesario igualmente contar con un apoyo para que realice el análisis de la necesidad de modificación de los contratos, verificación de documentos de personas naturales y/o jurídicas, así como la proyección de los documentos requeridos para que estas modificaciones lleguen a feliz término, conforme a las necesidades del Concejo Municipal de Tocancipá y de tal forma que garanticen la correcta ejecución de los contratos.

Ahora bien, se precisa que para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal de Tocancipá, si bien dentro de su estructura organizacional existen dependencias encargadas de adelantar las funciones misionales y administrativas, se evidencia que la Corporación no cuenta con un área especializada ni con personal de planta que posea conocimientos técnicos y jurídicos específicos en materia de contratación estatal. Esta situación limita la capacidad institucional para adelantar de manera autónoma, integral y conforme a la normatividad vigente, las actividades propias de la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos contractuales y acompañamiento durante la ejecución contractual.

Dicho lo anterior y atendiendo que en la planta de personal establecida para el concejo, el personal de planta para encargarse de dichas labores es inexistente conforme a las razones expuestas anteriormente, resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la estructuración e impulso de los procesos de prestación de servicios y

adquisición de bienes y servicios, así como el acompañamiento durante los trámites contractuales que se requieran para la vigencia 2026, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente.

Por las razones anteriormente expuestas, se concluye que es necesario y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales de un (1) profesional en derecho con experiencia mínima de cinco (5) años en contratación estatal, con el fin de apoyar a la Corporación el desarrollo de las actividades jurídicas y técnicas contractuales, dentro de su gestión organizacional y articulación e integración con la comunidad, en los asuntos relacionados anteriormente y así suplir la necesidad descrita.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que es necesario y conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026.

**Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

Que el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2011), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

*"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".*

Que para el cumplimiento de sus funciones, así como las metas contempladas, se acudirá a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como una de las causales previstas para la contratación directa como modalidad de selección establecida en el Estatuto General de Contratación.

Además de lo indicado, se pone de relieve la inexistencia de personal de planta en la corporación, siendo este uno de los motivos que viabiliza el contrato que se suscriba con motivo del presente estudio previo, para lo cual hará parte integral de este documento, los certificados de carencia de personal y de idoneidad que han sido firmados por el presidente de la Corporación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Condiciones para contratar la prestación de servicios."*

Los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y las actividades a desarrollar están relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad: La selección del futuro contratista se realizará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Específicamente, este último artículo establece*:*

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)".*

Finalmente, tras verificar la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento de las funciones asignadas, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, considera oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato, adelantando así el presente Estudio Previo.

**2.1 ESTUDIO DEL SECTOR**

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

*Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:*

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional*."[1] El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

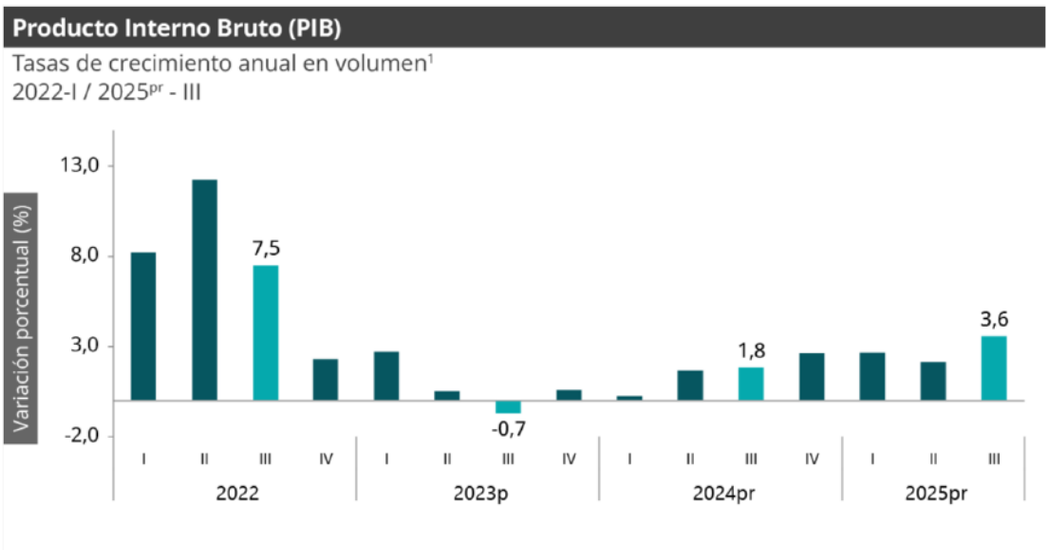
El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector ***"servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos"***, que corresponde al sector terciario o de servicios, el cual incluye *"todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional*."[2]

---

1Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.
2Red Cultural del Banco de la República. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

Por lo tanto, el objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector ***"servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos",*** que corresponde al sector terciario o de servicios.

Consecuente a lo anterior, se precisa importante para la Corporación dentro del presente análisis del sector, realizar un estudio desde la perspectiva económica tomando como referencia en primer lugar el comportamiento del **producto interno bruto** toda vez que, En el tercer trimestre de 2025, el mismo en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024, tal como se observa en la siguiente gráfica:




Fuente: DANE Boletín III trimestre 2025

Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia anterior por la Corporación, así como de otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

a) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
b) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
c) **Industrias manufactureras crece 4,1%** (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

a) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%
b) Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
**c) Industrias manufactureras crece 1,5%.**

Con respecto al comportamiento en el PIB de las actividades profesionales, científicas y técnicas en el tercer trimestre de la vigencia 2025 el valor agregado crece un 1,1% con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior.

**Este comportamiento se explica por:**

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.**
- **Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4**%.

Para analizar el sector económico, el Concejo Municipal de Tocancipá tuvo en cuenta, entre otros, la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), relacionada con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del mes de Septiembre de 2025 (Publicada el 14/11/2025)[3], se evidencia el estado del
subsector de Servicios, donde para el mes de estudio del informe, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024, lo cual se evidencia en el siguiente gráfico:

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,1 | 6,6 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,4 | 7,7 | -0,0 | 0,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,1 | 6,5 | 0,8 | -0,3 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -4,0 | -2,3 | -1,4 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 47,3 | 25,0 | 17,8 | 4,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 17,5 | 16,8 | 0,1 | 0,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,3 | 1,9 | 2,9 | 0,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,9 | 7,2 | 2,7 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,3 | 5,1 | -1,6 | 0,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,4 | 3,5 | -0,0 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 16,2 | 16,4 | -0,3 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 14,7 | 14,7 | 0,0 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -3,3 | -3,4 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -6,0 | -6,4 | 0,0 | 0,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,3 | 6,4 | 0,0 | 0,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,4 | 6,5 | -0,1 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,1 | 10,6 | 0,1 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,7 | 1,9 | -0,2 | -2,4 |

Fuente: DANE, EMS

[3] DANE. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Septiembre de 2024p. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2025.pdf

Dentro del Informe Técnico EMS presentado por el DANE para el mes de septiembre 2024, se identifica que para el subsector de actividades administrativas y de apoyo de oficina, los ingresos disminuyeron en un -6,0%, en
lo corrido del año de enero a septiembre de 2025 con respecto al mismo periodo en la vigencia 2024.

Siendo, así las cosas, resulta necesario considerar las variaciones en los costos asociados a la vinculación de personas naturales, dentro de los cuales se encuentra el Ingreso Base de Cotización – IBC, parámetro sobre el cual se liquidan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con la normatividad vigente, los contratistas independientes deben realizar aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre un IBC mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, el cual, a su vez, no puede ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV). En este sentido, el incremento anual del SMMLV genera un aumento directo en el IBC y, en consecuencia, en el valor de los aportes obligatorios que debe asumir el contratista durante la ejecución contractual.

Así las cosas, el incremento del IBC impacta de manera directa la estructura de costos del servicio profesional, dado que eleva las cargas asociadas a la seguridad social, reduciendo el ingreso neto del contratista si no se ajusta el valor del contrato. Por ello, al momento de fijar el presupuesto oficial, la Entidad debe considerar dichas variaciones, con el fin de garantizar la suficiencia económica del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual y la observancia del principio de planeación y equilibrio económico.

En consecuencia, se hace necesario tener presente lo anterior conforme al valor del contrato establecido, toda vez que obedece a criterios objetivos del mercado laboral y a la evolución normativa y económica del país, permitiendo que el precio del servicio sea razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del sector, sin que ello implique un beneficio indebido, sino la adecuada cobertura de los costos mínimos legales que demanda la contratación de servicios profesionales.

Otra variable que se identificó para el análisis del presupuesto estimado para la presente necesidad, se tuvo en cuenta la variable que afecta las prestaciones de servicio profesionales correspondiente a la variación anual del Salario Mínimo. De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. En Colombia los líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

| AÑO | SALARIO | | | AUXILIO DE TRANSPORTE | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MONTO DIARIO | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL |
| 2020 | $29.260,00 | $877.803,00 | 6,00% | $102,854,00 | 5,82% |
| 2021 | $30.732,00 | $908.526,00 | 3,50% | $106.454,00 | 3,50% |
| 2022 | $33.333,33 | $1000.000,00 | 9,15% | $117.172,00 | 9,15% |
| 2023 | $38,666,66 | $1,160,000,00 | 16,00% | $140.606,00 | 16,00% |
| 2024 | $43.333,33 | $1.300.000,00 | 12.07% | $162.000.00 | 15,22% |
| 2025 | $47.450,00 | $1.423.500,00 | 9,53% | $200.000,00 | 23,46% |
| 2026 | $58.363,00 | $1.750.905,00 | 23% | $249.095,00 | 24,5% |

Fuente: Elaboración propia.

Dado que el grueso del futuro proceso contractual está determinado equipo de trabajo de personal, es fundamental tener en cuenta esta variable.

De igual manera, para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia anterior por la Corporación, así como de otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

| No. del contrato | Objeto | Vr. honorarios mensuales | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|
| CPS-001-2025[4] | PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ADELANTAR GESTIÓN CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ | $ 7.481.134 | 300 días |
| MG-SG-CD-PS-003-2026[5] | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ. | $ 9.200.000 | 174 días |
| CMY-CDPSP-0001-2026[6] | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. | $ 8.944.241 | 11 meses |
| CPSP-1-2026[7] | PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO | $8.400.000 | 10 meses y 10 días |
| CPSP-CMS-001-2025[8] | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO QUE ASESORE Y ESTRUCTURE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PRECONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES EN TODAS LAS | $10.000.000 | 10 meses |

[4] Información tomada de: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7400839&isFromPublicArea=True&isModal=False

5 Información tomada de: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9412106

6 Información tomada de https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9382727

[7] Información tomada de https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9378780

[8] Información tomada de https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7380115

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MODALIDADES DE CONTRATACION REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA. | | |

De lo anterior, se puede concluir que el subsector de Servicios, donde se incluyen los servicios contratados por la Corporación a través de la modalidad de Contratación Directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se encuentra en ascenso con relación al estado del año inmediatamente anterior, por lo cual, se evidencia que existen personas capacitadas técnica y profesionalmente en los distintos subsectores que pueden ejercer las actividades que requiere la entidad para apoyar al desarrollo de las actividades encomendadas a ésta, teniendo en cuenta el perfil y la categoría (idoneidad y experiencia) establecida en el presente Estudio Previo.

Adicional a lo anterior y conforme a las actividades a desarrollar, la idoneidad y experiencia, grado de responsabilidad a desarrollar con la presente prestación de servicios profesional especializada, en la etapa de planeación presupuestal del proceso contractual, y en atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad realizó un análisis orientado a garantizar la adecuada asignación de los recursos públicos para la vigencia fiscal 2026. En este contexto, y con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, así como de mantener condiciones económicas razonables y acordes con el mercado, se determinó ajustar el valor de los honorarios del año inmediatamente anterior teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo realizado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 correspondiente al 23%, definiendo entonces a través del comité de Contratación de la Corporación, de acuerdo con lo consignado en el Acta No. 01 de fecha 02 de enero de 2026, un incremento en el valor mensual de honorarios para la presente contratación de prestación de servicios profesionales especializados para la vigencia 2026.

De acuerdo con el anterior análisis se estableció que el valor total del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($96.486.666) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, resultante de multiplicar el valor de honorarios mensuales de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 8.200.000)** por el plazo de ejecución contractual proyectado (11 meses y 23 días).

## CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, APOYO, TRÁMITE Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REQUIEREN ADELANTAR EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.2.1 Obligaciones del contratista

##### 3.2.1.1 Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato y dentro del término señalado.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
16. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social

y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll.
17. Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
18. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
19. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

21. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

22. Cumplir con las demás previstas en la ley.

**3.2.1.2 Obligaciones específicas**

1. Apoyar en la estructuración y/o revisión jurídica de estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, minutas de contratos, actas de terminación y/o liquidación y demás documentos requeridos en los diferentes procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la Corporación, en la organización y trámite de gestión documental de los diferentes procesos de contratación que le sean asignados, con plena observancia de los requisitos, manuales y disposiciones normativas que rigen la materia de acuerdo con la modalidad de selección de que se trate (licitación pública, selección abreviada, Subasta Inversa, Concurso de Méritos, mínima cuantía, ESAL y contratación directa entre otros).
3. Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en materia de contratación, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas a los casos y/o controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en los temas que le sean puestos en conocimiento, relacionados con el objeto contractual.
4. Realizar acompañamiento jurídico al Concejo Municipal de Tocancipá en lo relacionado con el funcionamiento de la política del daño antijurídico y demás comités que la Corporación adopte.
5. Apoyar en la verificación de los procesos de contratación requeridos por la corporación en cumplimiento del plan anual de adquisiciones, así como en la estructuración, modificación y del mismo durante la vigencia 2026 en la plataforma Secop II y la página de la Corporación cuando se requiera.
6. Realizar trasmisión de conocimiento al personal de planta y/o contratistas encargado de dar impulso a los procesos contractuales y/o al personal que lo requiera del Concejo Municipal con el

ánimo de actualizar los procedimientos en contratación estatal y conforme a los lineamientos legales en materia.
7. Brindar acompañamiento y asistencia jurídica en las diferentes audiencias, reuniones y comités que sean necesarios de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del contrato, relacionados con los procesos de contratación que le sean asignados.
8. Adelantar el cargue y publicación de los documentos precontractuales y contractuales conforme a los procesos de contratación que se adelanten en la Corporación de manera transaccional en la plataforma SECOP II y demás aplicativos que la norma requiera.
9. Atender requerimientos de auditoría de los entes de control, así como también las auditorías internas de control interno, las Auditorías Internas y externas del sistema integrado de gestión, en el rol de auditado en caso de requerirse.
10. Gestionar, revisar y hacer seguimiento a las actas de liquidación de los procesos contractuales y así mismo el cierre de expedientes.
11. Asistir a la Secretaria General y demás funcionarios que lo requieran, en el manejo de la plataforma de SECOP II, o en aquellas que sea necesario actuar y estén relacionadas con el objeto contractual.
12. Remitir oportunamente a los funcionarios responsables, los documentos y expedientes producidos en los diferentes procesos de contratación que le sean asignados en digital, para su reporte a entes de control conforme a los lineamientos contenidos en la ley general de archivo y las tablas de retención documental del Concejo.
13. Apoyar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los planes de mejoramiento conforme a los lineamientos de la Oficina de control interno de la Corporación y los entes de control.
14. Proyectar y apoyar jurídicamente la solución de distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en el marco de los procesos de contratación que les sean asignados por el supervisor.
15. Mantener organizados, clasificados, foliados todos los documentos que produce para la entidad en materia de contratación con base en las TRD vigentes y así mismo entregar a la corporación al finalizar la ejecución del contrato todos los documentos en físico y digital junto con el FUID, completamente diligenciado.
16. Elaboración, proyección, revisión de actos administrativos que adopte la corporación en materia de contratación.
17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de los contratos relacionados con el objeto contractual.

**3.2.2. Obligaciones del concejo municipal de Tocancipá**

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

**3.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

**El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 80121704 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | Servicios Legales | Servicios de responsabilidad civil | Servicios legales sobre contratos |
| 80111600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | - |

### 3.4 PERFIL

Para la ejecución de las actividades a contratar se requiere cumplir con el siguiente perfil:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Título profesional en derecho con especialización en derecho Administrativo, público, constitucional o contratación estatal. | Acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de la cual deberá acreditar experiencia mínima en contratación estatal de (4) años relacionada con el objeto contractual. |

## CAPÍTULO 4: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 4.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

### 4.2 PLAZO

El plazo del contrato será de once (11) meses y veintitrés (23) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (afiliación a ARL, expedición del registro presupuestal, aprobación de póliza si aplica y suscripción de acta de inicio).

### 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de carácter autónomo y temporal que desarrollará el contratista de conformidad con el objeto de su contrato se coordinarán con el supervisor designado dentro del radio de acción de la razón social del Concejo Municipal de Tocancipá.

### 4.4 VALOR ESTIMADO

El valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($96.486.666) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, por un valor de honorarios mensuales de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 8.200.000).**

### 4.5 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al futuro contratista así:

**1. UN (1) PAGO** por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (6.286.666) M/CTE,** correspondientes a veintitrés (23) días calendario de ejecución contractual correspondientes al mes de enero, incluidos los impuestos que se causen, de acuerdo con las actividades realizadas en desarrollo de las obligaciones del contrato.

**2. ONCE (11) PAGOS** mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 8.200.000),** incluidos los impuestos que se causen, de acuerdo con las actividades realizadas en desarrollo de las obligaciones del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades del contratista durante el mes objeto de cobro.
2. Acta y/o informe por parte del supervisor del contrato.
3. Planilla pagada por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

**4.6 INFORMACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor estimado del contrato se asume con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000001, de fecha 07/01/2026.

| Fuente de Financiación | Nombre | Rubro | Valor CDP | Valor a comprometer |
|---|---|---|---|---|
| Recursos propios | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 2101.2.02.08.008.001 | $98.437.960.00 | $96.486.666 |

## CAPÍTULO 5: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y que las actividades a desarrollar están relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad: La selección del futuro contratista se realizará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Específicamente, este último artículo establece*:*

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas (…)".*

En otro tanto, se precisa que, por disposición del artículo 13 de la mencionada Ley 80 de 1993, al futuro contrato de prestación de servicios profesionales, le serán aplicables las normas del derecho civil y comercial; así como aquellas normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y la jurisprudencia que al respecto emitan las altas cortes respecto a esta tipología contractual.

Finalmente, en concordancia con las características señaladas por el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 para los contratos estatales de prestación de servicios, el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

(i) el término de ejecución del presente contrato será estricta e indispensablemente para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.
(ii) no implica actividades permanentes.

## CAPÍTULO 6: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver documento de Matriz de Riesgo de los estudios previos.

### 6.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Concejo Municipal de Tocancipá, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación si hubiese lugar, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | **10 %** | **Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente al Concejo Municipal de Tocancipá, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

## CAPÍTULO 7: SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Secretario General de la Corporación o quién designe el Ordenador del Gasto.

| | |
|---|---|
| **Nombre del funcionario** | Luis Augusto Carrera Tinjacá |
| **No. Cédula de Ciudadanía** | 1.077.086.208 |
| **Dependencia y/o Cargo** | Secretario General |

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la norma , y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y demás normas que regulen la materia.

## CAPÍTULO 8: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con la regla No. 4 del numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, Código: CCE-EICP-MA-07, V: 02 de Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Firma autorizada

*(ORIGINAL FIRMADO)*
**Secretaría General Concejo Municipal de Tocancipá**

Proyectó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá